



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso informando que, se allega solicitud de terminación del proceso por pago total, desde el correo del apoderado demandante "diego.asuntosjuridicos@hotmail.com". Queda para proveer. **Tuluá, 24 de agosto de 2021.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1912

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00467-00

EJECUTIVO- PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – C.S. -

DEMANDANTE: INVERSIONES TULUÁ S.A.S.

DEMANDADA: ESPERANZA CASALLAS MARÍN Y OTRO.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle del Cauca, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial que antecede presentado por la parte demandante, que proviene del correo "diego.asuntosjuridicos@hotmail.com", enunciado como notificación electrónica del abogado en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho accederá a la solicitud de terminación del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Como quiera que dentro del presente proceso, el embargo de remanentes para la ejecución con radicado 2020-00114-00 se encuentra cancelada (folio 137), en razón de la terminación de ese proceso por pago total, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO- PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL-** propuesto por **INVERSIONES TULUÁ S.A.S** contra **ESPERANZA CASALLAS MARÍN** y **HERMES GABRIEL HERNÁNDEZ UNAS**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro decretado sobre el bien inmueble dado en hipoteca mediante escritura pública No. 2533 del 01-10-2018, distinguido con M.I **384-65676**, y denunciado como de propiedad de la demandada **ESPERANZA CASALLAS MARÍN** identificada con C.C 66.720.700. **Comuníquese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (V), informando que la medida se les dio a conocer por el oficio No. 1163 del 07-11-2019.

TERCERO: DESGLOSAR el título valor base de recaudo y hacer entrega del mismo a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

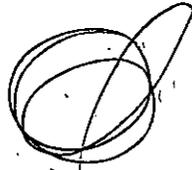


JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión a través de los Estados Electrónicos, dispuestos en el micro-sitio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



DIEGO VICTORIA GIRÓN

LuisV

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy 08 SEP 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 152.</p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario</p>
